ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS INVITACION PRIVADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 DE 2015.

Este estudio de conveniencia y oportunidad se hace de conformidad con los mandatos del artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en cuanto a que los fines de la contratación son buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines, e igualmente bajo los lineamientos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

1. JUSTIFICACIÓN

1.1. Que el **artículo 1** de la **Constitución Política** determina que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

1.2. Que el **artículo 2** de la **Constitución Política de Colombia** determina que son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

1.3. Que el **artículo 113** de la **Constitución Política de Colombia** determina que son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

1.4. Que entre la EDU y el Municipio de Medio Baudó, se suscribió el contrato interadministrativo de administración delegada de recursos No. 001 de 2024, para realizar la adecuación del terreno y los rellenos como acciones de mitigación de riesgo es esencial para proteger a la comunidad, cumplir con las responsabilidades gubernamentales, promover el desarrollo socioeconómico y evitar costos futuros asociados con desastres naturales.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El municipio del **MEDIO BAUDÓ** estrena sus primeras instalaciones formales en el año de 2013, Con el pasar de los años y con la necesidad de preservar las instalaciones a causa del crecimiento normal de la gestión y de brindar mejores condiciones laborales. A pesar de que es una construcción reciente, ya que únicamente han pasado 10 años desde la finalización de esta obra, actualmente el edificio se encuentra en mal estado dificultando así el buen funcionamiento administrativo y las condiciones de seguridad de quienes allí laboran, así como de los bienes y enseres de la municipalidad

La falta de proyección en el diseño es uno de sus principales problemas, agregandoa esto la necesidad que se presenta en la actualidad de fortalecer el gobierno municipal para poder responder a las transferencias de competencias que realice el Organismo Ejecutivo a esta entidad, reforzando así la exigencia de mejorar el actual Palacio Municipal. La finalidad de este planteamiento es presentar ante las autoridades edilicias de este

municipio una propuesta factible para hacer mantenimiento del actual Palacio Municipal.

El palacio municipal en donde funcionan las diferentes dependencias de la administración municipal como consecuencia del servicio prestado a la comunidad, presenta alto deterioro en su totalidad, que aunado a la exposición de la infraestructura a las condiciones extremasdel clima han aumentado los daños que éstos presentan, condiciones que exponen a los ciudadanos a riesgos y que en el futuro generarían demandas o situaciones de pago por accidentes. La infraestructura física de la administración municipal requiere un mantenimiento preventivo y correctivo en algunos espacios como la cubierta, mejoramiento de auditorio, fachada lateral, despacho del alcalde, divisiones en superboard, arreglo de humedades y espacios de atención al público (oficinas), con el fin de brindar una atención adecuada a los usuarios.

Tal como informa la Constitución Política, el Municipio de MEDIO BAUDÓ, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley y en tal virtud, ostenta el derecho de gobernarse por autoridades propias y ejercer las competencias que le corresponden; al amparo de esa autonomía, al alcalde Municipal, en su calidad de jefe de la administración local y representante legal dela entidad territorial, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras. En virtud de las funciones que son propias de la administración Municipal tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal funcionamiento, siendo indispensable garantizar el ejercicio de la función pública con plena observancia de los principios constitucionales establecidos en el artículo 209º de la Constitución, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración,lo cual, a su vez, se debe materializar por conducto del plan de desarrollo Municipal, propuesto para el periodo constitucional 2024 – 2027. El Municipio de MEDIO BAUDO, como entidad pública encargada de la satisfacción de las necesidades de todos sushabitantes, y con el fin de lograr el bienestar y progreso de la comunidad, requiere realizar el mantenimiento Locativo del Edificio de la Alcaldía Municipal de MEDIO BAUDO, el cual brinde un espacio adecuado a los funcionarios y habitantes del municipio. El estado actual de la instalaciones del Palacio Municipal presentan deterioro en su fachada y a raíz de la época invernal actual se han presentado inconvenientes con filtraciones a causa del mal estado de algunas de la tejas, canales y bajantes de aguas lluvias que se encuentran instaladas actualmente en la cubierta, del mismo modo es necesario intervenir espacios como baterías de baños y algunas dependencias los cuales presentan condiciones que ameritan mantenimiento, es por esta razón que se hace necesaria la intervención a las instalaciones del Palacio Municipal con el fin de mejorar la funcionalidad y dar mejor aspecto visual a sus visitantes y de ésta manera crear un ambiente ameno y agradable dentro de sus instalaciones.

Lo anterior se refuerza si se tiene en cuenta que el artículo 34º de la ley 734 de 2002, les impone a los servidores públicos el deber de Vigilar y salvaguardar los bienes y valores quele han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados y responder por la conservación de losútiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.

Es importante resaltar que la intervención de este tipo de infraestructura es responsabilidadde la administración municipal, considerando lo señalado en el Artículo 76º de la Ley 715de 2001, donde se establece que corresponde a los municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial en material de equipamiento municipal, la responsabilidad de construir, ampliar y mantener la infraestructura del edificio de la Alcaldía

Así las cosas, es crucial que el Municipio de Medio Baudo avance en el proceso contractual para llevar a cabo la adecuación de la planta física del Palacio Municipal por varias razones:

- **OBJETIVO GENERAL**

Mejorar las condiciones para el desarrollo de las funciones operativas de la administración municipal

- **METAS**

- Beneficiar a los funcionarios de la alcaldía municipal del municipio del medio Baudóy población en general mediante la adecuación y dotación de los espacios físicos del palacio municipal.
- Velar por el buen funcionamiento de los servicios que se presten en las instalaciones del palacio municipal.
- Contratar la mano de obra y equipo necesarios para la realización de las actividades contenidas en la presente propuesta.

Por el paso de los años la infraestructura del palacio municipal se ven afectadas, para lo cual se hace necesario adecuar y realizar mantenimiento de las mismas lo que garantiza bienestar para los funcionarios y población en general.

El estado actual de la planta física del palacio municipal se encuentra un poco deteriorada, lo cual dificulta la tranquilidad de los funcionarios para la atención y desarrollo de actividades en dicha entidad. Esta problemática se ve reflejada en las constantes solicitudes realizadas por los funcionarios que laboran en este lugar.

INSPECCIÒN VISUAL

La inspección visual se realiza en todas las instalaciones del edificio municipal, estructura que consta de 2 niveles, en el cual se encuentran distribuidos las diferentes dependencias municipales Al realizar el recorrido, se encuentran diferentes secciones claves para intervenir:

Humedad y desprendimiento de pintura





3107361081
Barrio la Candelaria
gerenciaedu24@gmail.com
edudesarrolloterritorio@gmail.com





3107361081
Barrio la Candelaria
gerenciaedu24@gmail.com
edudesarrolloterritorio@gmail.com



3107361081
Barrio la Candelaria
gerenciaedu24@gmail.com
edudesarrolloterritorio@gmail.com



Adecuación de fachada y espacios exteriores



3107361081
Barrio la Candelaria
gerenciaedu24@gmail.com
edudesarrolloterritorio@gmail.com





3107361081
Barrio la Candelaria
gerenciaedu24@gmail.com
edudesarrolloterritorio@gmail.com



3. CONDICIONES GENERALES

3.1. OBJETO GENERAL

"REALIZAR LA ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LA PLANTA FISCA DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DEL MEDIO BAUDÓ"

3.2. ALCANCE DEL OBJETO

3.2.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Adicionalmente a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de contrato, **EDU** se obliga a lo siguiente:

A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato incluyendo sus respectivos anexos técnicos.

2. Entregar el cronograma estimado de ejecución.

3. Colaborar con la EDU –en cualquier requerimiento que ella haga y que tenga relación con el objeto del contrato.

4. Garantizar la calidad de las actividades ejecutadas y de los soportes y evidencias entregadas, de acuerdo con las condiciones técnicas.

5. Dar a conocer a la EDU cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

6. Comunicarle a la EDU cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

7. Elaborar, suscribir y presentar a la EDU los respectivos informes de avance en la ejecución del contrato. Estos informes deben estar aprobados por el supervisor del contrato.

B. OBLIGACIONES SOBRE LAS EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

1. Realizar un estudio detallado del terreno para determinar los requisitos de adecuación necesarios.

2. Ejecutar las obras de adecuación del terreno de acuerdo con las normativas y especificaciones técnicas aplicables.

3. Realizar los rellenos en los barrios conforme a los planos y diseños establecidos.

4. Cumplir con los plazos acordados para la ejecución de las obras.

5. Coordinar con las autoridades locales y comunitarias para garantizar el cumplimiento de los permisos y regulaciones pertinentes.

6. Garantizar la calidad de los materiales utilizados en las obras.

7. Proporcionar informes periódicos sobre el progreso de las obras al contratante.

8. Cumplir con todas las disposiciones legales y ambientales relacionadas con la construcción y adecuación del terreno

C. OBLIGACIONES DE LA EDU

1. Proveer las condiciones de apoyo necesarias para la adecuada realización de las actividades relacionadas con el objeto del contrato.

2. Suministrar al contratista toda la información que se requiera para el cabal cumplimiento de objeto del contrato.

3. Reconocer y pagar oportunamente los valores pactados, previo el cumplimiento de las actividades y obligaciones del contratista conforme a los establecido en el clausulado del contrato.

4. Ejecutar la supervisión del contrato, la cual será realizada por el Secretario de Planeación.

5. Aplicar las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en la ejecución del contrato.

3.3. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor presupuestado para el presente proyecto es de **CUATROSCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M.L. (450.844.066,73) incl**uido A.U.I y todos los gastos e impuestos que se le sean aplicables acorde con el siguiente cuadro:

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
	1			**PRELIMINARES**				
	1.1			DESMONTE Y RETIRO DE MANTO ASFALTICO	M2	480,00	$ 7.420,00	$ 3.561.600,00
	1.2			DEMOLICION Y RETIRO DE REPELLO	M2	15,87	$ 13.586,00	$ 215.609,82
Subtotal								**$ 3.777.209,82**
	2			**INSTALACIONES ELECTRICAS**				
	2.1			RETIRO, SUNIBISTRO E INSTALACION DE LAMPARA LED	UND	25,00	$ 146.249,00	$ 3.656.225,00
	2.2			RETIRO, SUMINISTRO E INSTALACION TUBO LED DE 8 CM	UND	180,00	$ 53.118,00	$ 9.561.240,00
	2.3			SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBILLO 50 W	UND	60,00	$ 115.713,00	$ 6.942.780,00
	2.4			SUMINISTRO E INST. DE CABLEADO ELECTRICO	ML	700,00	$ 7.294,00	$ 5.105.800,00
	2.5			SUMINISTRO E INST. LAMPARAS REFLECTIVAS	UND	3,00	$ 255.600,00	$ 766.800,00
	2.6			SUMINISTRO E INST. LAMPARA CON SENSOR MOV.	UND	4,00	$ 221.087,00	$ 884.348,00
	2.7			SUMINISTRO E INST. LAMPARA TIPO TORTUGA EXTERIOR	UND	10,00	$ 181.598,00	$ 1.815.980,00
	2.8			SUMINISTRO E INST. SWITCHE SENCILLO	UND	1,00	$ 66.503,00	$ 66.503,00
	2.9			SUMINISTRO E INST. DE SWITCHE DOBLE	UND	2,00	$ 73.815,00	$ 147.630,00
	2.10			SUMINISTRO E INST. TOMA	UND	8,00	$ 74.673,00	$ 597.384,00
Subtotal								**$ 29.544.690,00**

	3			**MANPOSTERIA Y FACHADA**				
	3.1			MURO DIVISION EN DRY WALL	M2	21,50	$ 233.439,00	$ 5.018.938,50
	3.2			REPELLO MURO 1:4	M2	15,87	$ 108.184,00	$ 1.716.880,08
	3.3			FACHADA FALSA EN LAMINA MICROPERFORADA	M2	82,30	$ 591.389,00	$ 48.671.314,70
Subtotal								**$ 55.407.133,28**
	4			**INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS**				
	4.1			MANTENIMIENTO GENERAL DE INST. HIDROSANITARIAS	UND	1,00	$ 21.302.800,00	$ 21.302.800,00
	4.2			CONSTRUCCION DE LAVATRAPEADOR	UND	1,00	$ 470.487,00	$ 470.487,00
Subtotal								**$ 21.773.287,00**
	5			**CUBIERTA**				
	5.1			SUMINISTRO E INSTALACION DE MANTO ASFALTICO	M2	480,00	$ 118.457,00	$ 56.859.360,00
	5.2			CIELO RASO EN LAMINA DE PVC	M2	26,86	$ 204.788,00	$ 5.500.605,68
	5.3			CIELO RASO EN LAMINA DRY WALL	M2	38,98	$ 156.919,00	$ 6.116.702,62
	5.4			MANTENIMIENTO Y REPARACION GENERAL DE CUBIERTA	GBL	1,00	$ 35.100.000,00	$ 35.100.000,00
Subtotal								**$ 103.576.668,30**
	6			**ESTUCO Y PINTURA**				
	6.1			ESTUCO MURO	M2	88,30	$ 65.224,00	$ 5.759.279,20
	6.2			PINTURA EN VINILO [3M]	M2	1.300,00	$ 41.262,00	$ 53.640.600,00
	6.3			KORAZA PLASTICA SUPERF.REPELLO [3M]	M2	238,00	$ 51.787,00	$ 12.325.306,00
	6.4			ESMALTE MARCO METALICO	UND	53,00	$ 33.899,00	$ 1.796.647,00
	6.5			ESMALTE NAVE METALICA	UND	53,00	$ 73.199,00	$ 3.879.547,00

Subtotal								**$ 77.401.379,20**
	7			**SUMINISTROS**				
	7.1			SUMINISTRO E INSTAL. MUEBLE DE COCINA	UND	1,00	$ 6.384.654,00	$ 6.384.654,00
	7.2			BASURERO URBANO	UND	1,00	$ 2.778.111,00	$ 2.778.111,00
	7.3			SUMINISTRO E INST. DE TORNIQUETE RECEPCION	UND	2,00	$ 11.524.500,00	$ 23.049.000,00
	7.4			SUMINISTRO E INST. TORNIQUETE DISCAPACITADOS	UND	1,00	$ 23.799.259,00	$ 23.799.259,00
Subtotal								**$ 56.011.024,00**
	8			**LIMPIEZA GENERAL**				
	8.1			LIMPIEZA GENERAL	UND	1	2.000.133	$ 2.000.133,00
Subtotal								**$ 2.000.133,00**
SUBTOTAL OBRAS								**$ 349.491.524,60**
				ADMINISTRACIÓN			23%	$ 80.383.050,66
				IMPREVISTO			1%	$ 3.494.915,25
				UTILIDAD			5%	$ 17.474.576,23
				TOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)				**$ 450.844.066,73**

3.4. FORMA DE DESEMBOLSO

La EDU realizará tres (3) pagos de la siguiente manera: un pago anticipado del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, previa constitución de la póliza de garantía, debidamente aprobada por la Gobernación, y la presentación de la factura o cuenta de cobro. el segundo pago del veinticinco por ciento (25 %) en la entrega del primer informe y el tercer pago por veinticinco por ciento (25%) restante, a la entrega del informe final acompañado de la certificación que sobre la prestación del servicio expida el funcionario designado por la Entidad, para ejercer la supervisión del contrato y de la certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA). En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad

presupuestal.

3.5. SOPORTE PRESUPUESTAL

Los pagos que deba efectuar la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO TERRITORIO & DESARROLLO, debido al contrato a suscribir se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 007 del 21 de Mayo de 2024.

3.6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

4. GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

4.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Frente al contrato de administración delegada el Consejo de Estado se refirió a la administración delegada en el contrato de obra pública así:

"El contrato de obra pública por administración delegada no constituye una figura nueva en el derecho colombiano como que de él ya se ocupaba tanto el artículo 85 del decreto 150 de 1976, como los artículos 90 a 100 del decreto 222 de 1983. Este negocio jurídico es entendido como aquel en el que el contratista, por cuenta y riesgo de la entidad pública contratante se encarga de la ejecución del objeto convenido, o lo que es igual, bajo este sistema el contratista actúa a nombre y por cuenta del contratante delegante. Bajo este sistema la administración paga el costo real de la obra, más determinado porcentaje como retribución al contratista por concepto de honorarios de administración (en los que se incluyen costos de personal, oficinas, vehículos, desplazamientos etc.) y la utilidad." (Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 06 de junio de 2007. Radicación No. 25000-23-26-000-1996-02482-01(17.253). Consejera Ponente: Ruth Stella Correa Palacio.).

Se podrá pactar dentro de un contrato –incluidos los contratos o convenios interadministrativos– la administración delegada, modalidad de ejecución y pago en la cual se definen los recursos de inversión del proyecto, más los valores –que pueden ser en porcentaje o precios fijos– de los honorarios del contratista, los cuales en todo caso deben ser razonables y proporcionales en relación con el presupuesto del objeto del contrato. (Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 06 de junio de 2007. Radicación No. 25000-23-26-000-1996-02482-01(17.253). Consejera Ponente: Ruth Stella Correa Palacio.).

En amplio concepto desarrollado en consulta elevada a Colombia Compra eficiente, concluye: "Según se explicó en las consideraciones de este concepto, el contrato interadministrativo en el régimen jurídico vigente de la contratación estatal se define a partir de un criterio eminentemente subjetivo u orgánico, es decir, que un contrato se califica como interadministrativo cuando se celebra por parte de dos o más entidades estatales –o sea, por parte de órganos que tienen una naturaleza jurídica pública–, con prescindencia de las normas que regulen la relación contractual. En consecuencia, es posible, en consecuencia, es posible, en abstracto, celebrar el contrato interadministrativo mencionado en su pregunta, es decir, para ejecutar una obra a través de la metodología de administración delegada de recursos, pues del análisis realizado no se incurre en la excepción contenida en el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, incluida por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011" (Concepto C - 593 de 2020-N° Radicado: 2202013000009666-., 09/10/2020).

- **INVITACIÓN PRIVADA**

De conformidad con el manual de contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano Territorio & Desarrollo - EDU en su artículo 17 se determinó que "La Empresa contratará a través de la modalidad de invitación privada cuando menos a tres personas naturales o jurídicas, cuando el presupuesto oficial de la respectiva contratación sea superior a trescientos salarios mínimos mensuales legal vigentes (300 SMMLV) e inferior o igual a treinta y cinco mil salarios mínimos mensuales legal vigentes (30.000 SMMLV)".

4.2. CLÁUSULA DE REAJUSTE Y REVISIÓN DE PRECIOS – CUANDO HAY LUGAR A ELLA.

En virtud de la fuerza vinculante del acuerdo de voluntades, las partes se encuentran obligadas a cumplir con el proceso celebrado en los términos pactados, tal como se desprende del artículo 1602 del Código Civil que le confiere al negocio jurídico efectos de ley entre los contratantes. Sin embargo, no puede desconocerse que durante el desarrollo del negocio jurídico pueden sobrevenir hechos que hagan demasiado oneroso el cumplimiento de las prestaciones para una de las partes, tornando en injusta la demanda de su exacta ejecución en los términos estrictamente pactados y sin consideración a las circunstancias externas sobrevinientes, lo que ha conducido a implementar mecanismos destinados a preservar la igualdad y equivalencia de las prestaciones acordadas. En desarrollo de lo anterior el Municipio de Medio Baudó deja expresa constancia de que en caso de que una de las partes solicite la revisión de precios o el reajuste de estos se pondrá a consideración y posteriormente a través de un estudio se determinara si existe viabilidad para atender la solicitud, pero se deja expresamente definido que la potestad para aceptarlo y los términos en que se desarrollen serán de la entidad contratante.

4.2.1. REAJUSTE DE PRECIOS

Uno de tales remedios es el reajuste de precios, que surgió "como reacción ante el hecho de que, en razón de fenómenos tales como la inflación o la devaluación de la moneda, en aquellos contratos de tracto sucesivo o de ejecución diferida, de mediana o larga duración, el solo transcurso del tiempo puede dar ocasión a que se presente un alza en el valor de los diversos ítems o rubros que conforman los precios unitarios, afectándolos de tal manera que el contratista va a incurrir, en realidad, en mayores costos de los presupuestados inicialmente, porque al momento de ejecutar las obras o servicios, los materiales, equipos y mano de obra ya no valdrán lo mismo que valían en la fecha en la que se proyectó el presupuesto de la obra y se calcularon los costos de la misma, ni cuando se presentó la oferta y se celebró el respectivo contrato".

"En este orden de ideas, siendo el incremento continuo y generalizado del valor de los bienes y servicios un riesgo previsible en una economía inflacionaria como la nuestra, se acude a la inclusión en el contrato de fórmulas mediante las cuales puedan reajustarse periódicamente los precios unitarios en función de las variaciones de sus componentes en el mercado, de tal manera que correspondan a la realidad de los costos en el momento de ejecución de las prestaciones a cargo del contratista. Es así como, las cláusulas de estabilización, reajuste o corrección de precios se encuentran concebidas como un mecanismo para evitar que las fluctuaciones de los factores determinantes de los precios como resultado de fenómenos económicos, impacten en forma grave la economía del contrato".

"En la actualidad, la Ley 80 de 1993 contempla la actualización y la revisión de precios en los artículos 4 y 5, al consagrar los derechos y deberes de la Administración y de los contratistas, y en el numeral 14 del artículo 25, relativo al principio de economía.

En este sentido, el artículo 4º en su numeral 8º contempla la posibilidad de pactar cláusulas de ajuste o corrección de precios, con el fin de mantener durante el desarrollo del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer, si hubo licitación, o de celebrar el contrato, en los casos de contratación directa, y dispone, de igual modo, su revisión y corrección cuandoquiera que fracasen los supuestos o hipótesis para la ejecución.

Por su parte, el artículo 5º de la mencionada ley, establece el derecho de los contratistas a obtener oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato.

A su vez, el numeral 14 del artículo 25, estipula que las entidades incluirán en sus presupuestos anuales una apropiación global destinada a cubrir los costos imprevistos ocasionados por los retardos en los pagos, así como los que se originen en la revisión de los precios pactados por razón de los cambios o alteraciones en las condiciones iniciales de los contratos por ellas celebrados".

"En este orden de ideas, la cláusula de estabilización o ajuste de precios resulta ser una medida preventiva frente a una situación previsible que puede afectar el resultado económico final del contrato en contra de cualquiera de las partes, y que se resuelve mediante la inclusión de la respectiva estipulación, normalmente expresada en una fórmula matemática concebida en función de los factores que inciden en los costos de ejecución del contrato. Por tanto, es un mecanismo que tiende a preservar la naturaleza conmutativa de los contratos y a garantizar que la equivalencia inicialmente acordada entre las prestaciones recíprocas se mantenga a lo largo de la ejecución del negocio jurídico, en tal forma que la remuneración recibida finalmente por el contratista corresponda a la que contempló al momento de presentar su propuesta y celebrar el contrato".

4.2.2. REVISIÓN DE PRECIOS

"De igual modo, paralelamente con la actualización de precios la Ley 80 de 1993 también contempla la figura de la revisión de precios, la cual opera cuando sobrevengan hechos económicos que hagan ineficaz o insuficiente la fórmula de reajuste o cuando las partes no han pactado un sistema de ajuste o actualización de

los precios y estos sufren alteración como resultado de los fenómenos económicos mencionados, como la inflación o el alza de precios, eventos estos en los cuales puede solicitarse al juez la corrección de la cláusula de ajuste pactada y la revisión de los precios".

"Por tanto, si bien el acuerdo de voluntades es vinculante para las partes en los términos en estipulados, ello no implica que, en todos los casos, a pesar de las vicisitudes que se puedan presentar ajenas a su voluntad, deban ejecutarse las prestaciones aún en condiciones que supongan un alto grado de desventaja para una de ellas, pues bien puede solicitarse la revisión del contrato en los términos que le permite la ley.

"En suma, tal como lo ha señalado esta Corporación, mientras la revisión de precios es uno de los mecanismos previstos para restablecer el equilibrio financiero del contrato, el ajuste de precios es un corrector que tiende a conservarlo, frente a las alteraciones que se presentan en ellos en el curso del contrato (…)".

"Como lo ha señalado esta Corporación, revisar los precios significa volver sobre los precios propuestos o pactados en el contrato con el fin de corregir las falencias y establecer condiciones adecuadas de cara a las circunstancias particulares del caso concreto. Se trata de un mecanismo que opera cuando el sistema de ajuste resulta inocuo o insuficiente para mantener constante el equilibrio del contrato frente a la variación de los precios que inciden en la relación negocial o cuando las partes no han estipulado un mecanismo de ajuste o

actualización de precios y éstos sufren alteración por los fenómenos económicos anotados en precedencia, como la inflación".

"Es así como, al acordar la fórmula de reajuste las partes, razonablemente, prevén lo previsible, *"de modo que sólo frente a la ocurrencia de hechos (económicos) anormales, extraordinarios e imprevisibles, que impacten en forma grave la economía del contrato y frente a las cuales se tornen ineficaces los mecanismos de reajuste estipulados, puede el juez revisar los precios del contrato y arbitrar la corrección de la cláusula de estabilización, para que el equilibrio que se ha visto alterado - teoría de la imprevisión por el álea económica- pueda ser restablecido. Lo anterior significa que la fórmula de reajustes pactada* […] *y los coeficientes que la componen son aplicables en condiciones de normalidad y ella no puede ser desconocida por las partes, por el hecho de que no satisfaga las expectativas económicas de una de ellas."*

Sobre el particular, la jurisprudencia ha precisado:

"[…] puede suceder que no se haya pactado una fórmula de reajuste de precios, o bien que la incluida en el contrato resulte insuficiente para absorber las variaciones que se hayan presentado en algunos de los elementos componentes de los precios unitarios, de tal manera que al aplicarla realmente no se produzca la actualización de estos. En tales condiciones, la parte afectada tendrá derecho a pedir la revisión del contrato, es decir, que se analicen los términos en que aparecen pactadas las prestaciones a cargo de los contratantes y más específicamente, la composición de los precios unitarios que se hubieren acordado, para determinar en esta forma si efectivamente obedecen a la realidad de las variaciones que se hubieren podido presentar en los mismos entre la fecha de presentación de la oferta o de celebración del contrato y la fecha de ejecución y pago de las prestaciones o si, en efecto, la fórmula de reajuste acordada, si fuere el caso, resultó insuficiente, para obtener por este medio el reajuste de los precios y en consecuencia, el restablecimiento de la ecuación contractual inicialmente pactada.

Es claro entonces, que el hecho de que la fórmula de reajuste sea anunciada en el pliego de condiciones y pactada en el contrato, no se traduce en su inamovilidad, si se llega a comprobar la insuficiencia de esta para cumplir con la finalidad para la cual ella ha sido concebida, que no es otra que la de mantener en el tiempo el valor real de los precios acordados por las partes".

Cfr. Consejo de Estado, Sección Tercera. Sentencia del 10 de septiembre de 2021. Rad.: 44977.

Consejo de Estado, Sección Tercera. Sentencia del 10 de septiembre de 2021. Rad.: 44977 CADUCIDAD DE LA ACCIÓN – Plazo para la liquidación bilateral y unilateral - Diferencias entre el pliego de condiciones y las cláusulas contractuales – reglas de interpretación de los negocios jurídico.

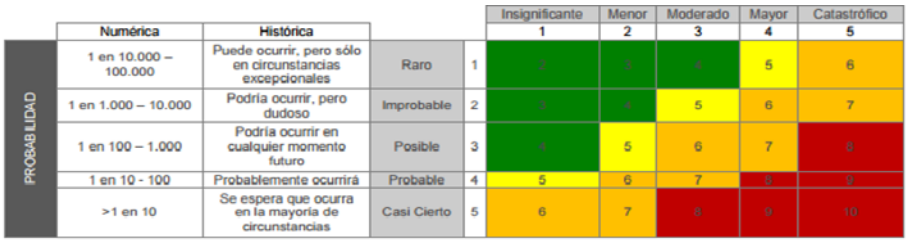
5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Tabla 1 - Matriz de Riesgos



PROBABILIDAD	Numérica	Histórica			Insignificante 1	Menor 2	Moderado 3	Mayor 4	Catastrófico 5
	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Comité de Contratación.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de los servicios o bienes requeridos	Retraso en el proceso de selección del conveniente, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando conveniente seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	**¡Error! Referencia de hipervínculo no válida.**	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos o bienes a cargo del conveniente, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el conveniente.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del conveniente.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al conveniente, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

5.2. FORMA DE MITIGARLO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	MUNICIPIO	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
3	CONVENIENTE	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación y conveniente	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	CONVENIENTE	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Grupo de Contratación	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
5	CONVENIENTE	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del conveniente, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
6	CONVENIENTE	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
7	MUNICIPIO	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Presupuesto	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
8	MUNICIPIO	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONVENIENTE MUNICIPIO	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

6. GARANTÍAS

La EDU exigirá a los contratistas la constitución de las siguientes garantías, que deberán constituirse como tomador el contratista y asegurados el Municipio de Medio Baudó y EDU, de la siguiente manera:

GARANTIAS	CONDICIONES
Cumplimiento	Cubrirá al Municipio de Medio Baudó – Chocó y EDU de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato por una cuantía equivalente al **Quince por ciento (15%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.**
Prestación de Servicios, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales del personal que se contrate para la ejecución del contrato, por el equivalente como mínimo al **diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de vigencia del mismo y tres (3) años más.**
Calidad del servicio	El amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista. Estos perjuicios generalmente se presentan con posterioridad a la terminación del contrato, como por ejemplo los que se generan por la mala calidad o insuficiencia de los entregables en un contrato. En cuantía del **Quince por ciento (15%) del valor total del contrato, su vigencia será la del contrato y seis (6) meses más.**
Devolucion del pago anticipado	Cuya cuantía debe ser del cien por ciento (100%) del monto que EDU entrega a título de pago anticipado. Esta cobertura debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo, para este caso EDU estudiará la viabilidad de otorgar el pago anticipado al contratista de, **el cual no podrá ser superior al 50%** del valor total contratado.

7. SUPERVISIÓN.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente estudio será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.b

El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en normas técnicas y seguridad social.

Dado en el Municipio de Certegui - Chocó, a los Veinte (20) días del mes de Mayo del año 2024.



BISMAR EYERIS MOSQUERA RENTERIA
Gerente General EDU-TERRITORIO & DESARROLLO